



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA POLIGRAFICA C. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN DURÁN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **POLIGRAFICA C. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 13 de diciembre de 1974, aprobada mediante Resolución No. 3970 el 3 de febrero de 1975, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de marzo de 1975.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **POLIGRAFICA C. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, y reforma del estatuto, otorgada el 23 de mayo de 2008, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-G-DIC- 0005560 de **26 AGO 2008**
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor ingeniero Luis Moisés Chonillo Castro, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08-G-DIC- 0005560 de **26 AGO 2008** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **POLIGRAFICA C. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **POLIGRAFICA C. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en el cantón Durán, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador". Además se reforman los siguientes Artículos: ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la elaboración, producción, impresión de postales, cromos, calendarios tarjetas para toda ocasión, revistas folletos, turísticos, comerciales, industriales, cajas afiches papelería, fundas, formularios, ... ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.- Las atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria serán: a).- Elegir al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones. a).- Ejercer individualmente la representación extrajudicial de la compañía; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía;...

MGPdeB/VAP
Coralia
Guayaquil,

26 AGO 2008


Ab. Humberto Moya González
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

